

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. vn. al mes en esta ciudad, y para fuera á 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma, siendo franco de porte, como igualmente las reclamaciones de falta de números.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 4 del actual, me dice lo siguiente.*

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula dice con esta fecha al de la Guerra, lo que sigue.—Desando S. M. la Reina Gobernadora recompensar el valor y heroismo con que los Milicianos nacionales de Escatron se distinguieron en los dias 7, 8, 9 y 10 de Noviembre último, rechazando los repetidos ataques de las facciones reunidas de Cabañero y otros cabecillas, ha tenido á bien conceder la Cruz de Isabel II á D. Ramon Monesma, Comandante de la citada Milicia nacional, y al de la partida volante del distrito de Pina D. Francisco Latorre, igual condecoracion á los nacionales D. José Martinez, D. Vicente Prades y D. Rafael Morer, y al soldado de dicha partida Blas Talabera; y que se haga mencion honorífica de los oficiales D. Leon Zabay y D. Joaquin Gomez, este Teniente de dicha partida, y aquel Alférez de la Milicia nacional.—De Real orden comunicada por el espedido Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

*Lo que participo al público para su inteligencia y satisfaccion de los interesados. Zaragoza 18 de Marzo de 1838.—Francisco Moreno.*

*Por el Ministerio de la Gobernacion de la Pe-*

*ninsula se me ha comunicado con fecha 10 del actual la Real orden que sigue.*

Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado al de la Gobernacion de la Peninsula con fecha de ayer lo que sigue.—S. M. la Reina Gobernadora se ha servido decretar con fecha de ayer lo siguiente.—Deseando S. M. la augusta Reina Gobernadora dar á la leal y fiel Ciudad de Zaragoza un vivo, público y solemne testimonio de lo grato que le ha sido su glorioso comportamiento en la memorable defensa que acaba de ejecutar aquel heróico vecindario, su Milicia nacional y tropa del Ejército contra la faccion del audaz y rebelde Cabañero en la mañana del 5 del corriente, se ha servido decretar á nombre de su escelsa hija la Reina Doña Isabel II lo siguiente. Artículo 1.º La Ciudad de Zaragoza añadirá desde hoy á sus gloriosos títulos el de *siempre heroica* y adornará el escudo de sus armas con una orla de laurel. Art. 2.º Se concede el uso de la corbata de la orden de S. Fernando á las banderas y estandartes de la Milicia nacional de Zaragoza. Art. 3.º Luego que se remitan al Gobierno las propuestas de recompensas para los que se hayan distinguido en esta gloriosa defensa, se reserva S. M. premiar dignamente á los individuos de todas las clases así del Ejército como de la Milicia nacional y del vecindario que se hayan hecho acreedores á su Real gratitud y munificencia. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su conocimiento y demas efectos correspondientes.

*Lo que se anuncia al público para su conoci-*

miento y satisfaccion. Zaragoza 17 de Marzo de 1838.--Francisco Moreno.

El Sr. Brigadier comandante general interino de este ejército y reino en oficio de 12 del actual me ha escitado para que invite á los habitantes de esta capital y provincia á que contribuyan con algun socorro para aliviar la suerte de los Mi-

licianos nacionales defensores de Gandesa encargados de igual servicio en Mequinenza; y abundando de los mismos filantrópicos sentimientos de dicho Sr. Comandante general, he acordado manifestarlo al público por medio de los periódicos para el referido objeto. Zaragoza 14 de Marzo de 1838.=Francisco Moreno.

Las justicias y ayuntamientos de esta Provincia, remitirán á este Gobierno superior político de mi cargo en el preciso é improrrogable término de seis dias un estado igual al adjunto modelo en el que se comprenderán los nacidos, casados y muertos que hubieren ocurrido en todo el año 1837 en los pueblos respectivos, sin dar lugar á ser reconvenidas dichas corporaciones por la falta de cumplimiento de esta mi circular. Zaragoza 19 de Marzo de 1838.=Francisco Moreno.

**Partido de** \_\_\_\_\_ **Provincia de Zaragoza.** **Pueblo de** \_\_\_\_\_

Estado que manifiesta los nacidos, casados y muertos que ha habido en este pueblo en todo el año 1837, segun consta de los libros parroquiales.

PARROQUIA.	Nacidos.				Casados.				Muertos.							
	Va- ro- nes.	Hem- bras.	Espósitos.		Vi- dos.	Sol- te- ros.	Vi- das.	Sol- te- ras.	Ca- sa- dos.	Vi- dos.	Sol- te- ros.	Ca- sa- das.	Vi- das.	Sol- te- ras.	Espósitos.	
			Va- ro- nes.	Hem- bras.											Va- ro- nes.	Hem- bras.
San Juan ó la que fuere. . . . .																
Totales. . . . .																

Fecha.

Aqui la firma del Alcalde.

La del Secretario de Ayuntamiento.

Subinspeccion y Comandancia General de la Milicia Nacional de la provincia de Zaragoza.

Orden general del 16 de Marzo de 1838.

El Sr. Comandante general interino de este Reino con fecha 11 del actual me dice lo siguiente.

El Sr. General Gefe de la P. M. G. del Ejército del Centro desde Murcia con fecha 27 del mes próximo pasado me dice lo que sigue.=El Excmo. Sr. General en gefe de este Ejército se ha servido ordenar prevenga V. S. á los gefes de las partidas volantes de esa Capitanía general y demas tropas encargadas de la custodia y conduccion de prisioneros se abstengan en lo sucesivo de fusilar á ninguno de ellos bajo el capcioso pretesto de que intentan fugarse, pues únicamente en casos extraordinarios y justificando las circuns-

tancias apuradas que lo motivaron se librarán los contraventores á esta superior disposicion de S. E. de la responsabilidad que sobre ellos pesará. Lo que de orden de S. E. comunico á V. S. á fin de que por su medio llegue á conocimiento de aquellos á quienes corresponde, sirviéndose V. S. avisarme de haberlo efectuado.= Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que hago saber en la orden de este dia para su debido cumplimiento en los casos que quedan prevenidos.= Francisco Moreno.

Orden general del 18 de Marzo de 1838.

El Comandante del primer Batallon de la M. N. 1.º ligero del partido de Gandesa, me ha dirigido desde Mequinenza la felicitacion siguiente



*firmada de individuos de todas clases del mismo.*

»La Milicia Nacional de Gandesa ha invocado mil veces en los lances apurados el inmortal nombre de Zaragoza: la conducta de ese pueblo heroico ha sido el modelo que siempre ha tenido á la vista y tratado de imitar en la defensa del punto que le estaba confiado; ¿Cual pues habrá sido su alegría, cual su gozo al ver demostrado que los Zaragozanos no han degenerado y que los hijos de los que pelearon al principio de este siglo por la independencia y la libertad, pelean como sus padres por la libertad y la independencia? La noticia de lo ocurrido en esa ciudad en la madrugada del cinco del actual ha enjugado las lágrimas de estos desgraciados. La faccion de Cab fiero á quien los Nacionales de Gandesa confiaron aniquilar cuando en la madrugada del 24 del próximo pasado intentó asaltar aquel pueblo del que huyó cobardemente á los primeros tiros ha sido destruida por la Milicia nacional de Zaragoza: á ella sola pertenecia tanta gloria: cualquiera otra que hubiese obtenido estos laureles seria un objeto de envidia para los Nacionales de Gandesa que al contrario felicitan á sus hermanos de esa heroica ciudad y se felicitan á si mismos de que se haya presentado esta ocasion de demostrar al mundo entero de que interin exista Zaragoza y sus habitantes tengan imitadores jamás reinará en España el despotismo; esperanza consoladora y que nos hace olvidar todos nuestros males, pérdidas y sufrimientos.-- Sírvase V. S. ser el conducto por donde lleguen estos sentimientos á noticia da esa Milicia Nacional.»

*Lo que con la mas completa satisfaccion noticia á la benemérita M. N. de esta Capital para la de todos sus individuos.==Moreno.*

Orden general del 19 de Marzo de 1838.

La benemérita M. N. de Madrid ha dirigido á la de esta Ciudad por conducto del Excmo. Ayuntamiento constitucional de la misma la felicitacion siguiente, firmada por el Excelentísimo Señor Inspector general del arma y gefes de todos los cuerpos que la componen.

Compañeros: Vuestra heroica conducta de 5 de Marzo no nos admira, nó. Los Nacionales de esta Capital lo esperan todo de los hijos libres de Zaragoza. Confirmais con un hecho glorioso cuanto la Patria esperaba del esfuerzo que os caracteriza. Las hordas del imbecil Pretendiente y la alevosía de sus adeptos se estrelló en el denotado arrojoe que os distingue. Al empuñar las armas abristeis la tumba á los que osaron profanar el suelo clásico de un pueblo tantas veces heroico.—Fieles defensores de la angélica Isabel y su trono constitucional, recibid, pues la fraternal felicitacion que vuestros conciudadanos y amigos os dirijen con toda la expansion de su patriotismo. Vencisteis; la patria os debe un nuevo lauro; la Europa su admira-

cion y nuestra bandera un emblema de gloria.

Lo que lleno de placer noticia por medio de la orden de este dia para satisfaccion de los valientes á quienes se dirige.--Moreno.

*Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Zaragoza.*

El dia 8 de Abril próximo á las once de su mañana se arrendarán á pública subasta en la Ciudad de Calatayud 24 números de bienes y tres censos procedentes de cuatro capellanías secularizadas en el lugar de Mesones, bajo el presupuesto de 1400 rs. vellon. Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en dicho arriendo, podrán verificarlo con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Escribanía de Amortizacion de la referida Ciudad. Zaragoza 9 de Marzo de 1838.==P. O. D. S. C. P.==Ramon Mazo.

El dia primero de Abril próximo á las diez de su mañana conforme á lo dispuesto por el Sr. Intendente de esta Provincia se subastará públicamente en la casa llamada de Sta. Isabel plaza de S. Cayetano donde se halla la Comision principal de amortizacion el arriendo del jardin Botánico que tiene la entrada por la calle de S. Miguel núm. 30, cuyo tipo será el de 880 rs. vn. anuales. Zaragoza 15 de Marzo de 1838.==Francisco Royo Segura.

El dia 25 del corriente á las 10 de su mañana se procederá á la venta en pública subasta en la casa llamada de Sta. Isabel plaza de S. Cayetano de esta ciudad de 30 árboles entre olmos y franos existentes en las márgenes de los campos llamados del soto biejo, el tejat y las tiras de la suprimida Cartuja de Aula Dei á la que pertenecieron bajo el presupuesto de 300 rs. vn. Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en su compra podrán verificarlo con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de la Intendencia de dicha Provincia. Zaragoza 17 de Marzo de 1838.==José de la Cruz.

El dia 1.º de Abril á las diez de su mañana se subastarán públicamente en la casa llamada de Sta. Isabel, plaza de S. Cayetano, donde se halla la Comision principal de Arbitrios de Amortizacion los arriendos siguientes.

Un campo de 10 cahices tierra que perteneció al suprimido convento de S. Agustin de esta ciudad, sito en el término del Plano de la Cartuja baja, confronta con viña de igual cavida del mismo convento, y está con riego y camino de herederos, cuyo tipo será el de 100 rs. vn.

Otro campo id. en Miralbueno partida de vistabella confronta con yermos de dicho convento, cuyo tipo será el de 80 rs. vn.

Una viña de 10 cahices de tierra del Suprimido convento de San Agustin de esta ciudad sita en el término del Plano de la Cartuja baja, confronta con otras de D. Antonio Letosa y D. Vi-

cente Ibañez de Aoiz y camino de herederos, cuyo tipo será el de 780 rs. vn.

Zaragoza 9 de Marzo de 1838.--Francisco Royo Segura.

Relacion de las causas falladas por la Subdelegacion de Rentas Nacionales de la Provincia de Zaragoza por delitos de contrabando y defraudacion á la Hacienda pública en los meses de Enero y Febrero del actual año, con expresion de los nombres de los procesados y sus circunstancias motivos de las causas y sentencias pronunciadas.

Pascual Franco, Agustin Francisco, Sebastian Igea, Leandro Adiego, Bernabé Jimeno, Valero Salas y Juan Sesma, vecinos de esta ciudad. Sobre ocupacion de sal. Se sobresea en la causa y condena á los mismos en las costas con apercibimiento. Se previene al cabo de carabineros Joaquin Luna que en lo sucesivo se abstenga de atropellar á los defraudadores despues de aprehendidos, pues de lo contrario será tratado como corresponda.

Sin reo: en las inmediaciones de la Torre llamada de Saldaña. Se sobresea en la causa declarando el comiso de la porcion de géneros ocupados, los que se vendan públicamente en la aduana de esta capital y de su importe deducido lo que corresponda por equivalencia de derechos y las costas se entregue á los aprehensores y confidente constando en debida forma la parte que por instrucciones y ordenes les está señalada.

Sin reo en las inmediaciones de Alagon. Sobresease en la causa declarando el comiso de las 40 arrobas de sal y seis caballerías en que se conducia, vendiéndose aquella por ser de consumo por cuenta de la Hacienda pública, dando á los aprehensores el premio y parte que del valor de las caballerías les corresponde, conforme á Instrucciones y ordenes vigentes.

Pedro Castan, vecino de Orés. Se sobresea en la causa declarando el comiso de las dos fanegas de sal y una caballería en que se conducia; se venda aquella por ser de consumo por cuenta de la Hacienda dando á los aprehensores el premio y parte que del valor de dicha caballería les corresponde. Se condena á dicho Castan en el pago del referido premio, en la multa de 20 rs. vn. y en todas las costas apercibiéndole que si reincide será tratado con mayor rigor.

Sin reo en las inmediaciones del Canal. Sobresease en la causa, declarando el comiso de las 13 fanegas de sal inutil y trece caballerías, valor líquido de estas 694 rs. vn. entregando á los aprehensores la parte que les corresponde.

Domingo Falcon, Juan Salvador y Manuel Marqués, vecinos de Gelsa ocupacion de ocho caballerías. Se sobresea en la causa por los motivos expuestos por el oficio fiscal, declarando no haber lugar al comiso de dichas ocho caballerías, dejándolas á libre disposicion de los mismos, condenándoles en la mitad de las costas, con prevencion de que en lo sucesivo cuando conduzcan las caballerías para su venta las acompañen con documentos ó guías que acrediten su legítima procedencia como está mandado.

Santiago Miquez, Francisco Artal, Juan Antonio Claveria y Joaquin Claveria vecinos de Letux: ocupacion de doce caballerías. Sobresease en la cau-

sa por los motivos expuestos por el oficio fiscal declarando no haber lugar al comiso de dichas caballerías, las que se dejen á la libre disposicion de sus dueños, condenándoles en la mitad de las costas con prevencion de que en lo sucesivo acompañen á las caballerías documentos que acrediten su procedencia como está mandado.

Pablo Guillen vecino de Panticosa: ocupacion de una caballería mular. Se sobresea en la causa, declarando no haber lugar al comiso dejándola á la libre disposicion de su dueño condenándole en la mitad de las costas previniéndole que en lo sucesivo no dé lugar á la formacion de iguales causas, pues de lo contrario será tratado con mayor rigor.

Sin reo ocupacion de nueve fanegas de sal y 9 caballerías valor líquido 434 rs. vn. 14 mrs.: Se declara su comiso inutilizándose por no ser de consumo, dando á los aprehensores la parte que de dicho valor les corresponde.

Justo Araiz y Miguel Aguerri, una fanega de sal y tres caballerías, valor líquido de estas 210 rs. vn. Sobresease en la causa declarando el comiso de sal inutil y espresadas caballerías dando á los aprehensores la parte que les corresponde. Se condena á dichos Araiz y Aguirre al pago del premio, en la multa de 10 rs. vn. y en todas las costas con apercibimiento.

Francisco Conde y Jorge Navarro vecinos de Castejon, ocupacion de sal inutil y 3 caballerías valor líquido de estas 154 rs. vn. Se sobresea en la causa declarando el comiso de todo, entregando á los aprehensores la parte que de dicho valor de las caballerías les corresponde. Se condena á dichos Conde y Navarro al pago del premio, en la multa de 10 rs. vn. y en todas las costas con apercibimiento.

Zaragoza 6 de Marzo de 1838.=C. S. I.=Ignacio Sazatornil.=Gorgonio Arnés.

*Aviso.* Don Nicolás Espin, cirujano operador del colegio de cirujía médica de Barcelona; avisa á todos los que se hallen privados ó padezcan del delicado órgano de la vista ó de cualesquiera otra enfermedad y quiera ser curado por este profesor, acudirá á Zaragoza subida del Trenque número 6. Este profesor tiene la vanidad de decir al público que es de los buenos operadores que se conocen en España para todas las enfermedades del arte de curar como lo tiene acreditado en muchas partes de España; hace la operacion de la catarata por extraccion, entregando al enfermo la catarata para que en lo sucesivo vea la causa de su desgracia, y al mismo tiempo cura todas las enfermedades de cirujía radicalmente como son las fistulas del ano, las fistulas lagrimales, todas las clases de dolores generales ó particulares, y aunque sean de muchos años que los padecen, todas las enfermedades venéricas en breve tiempo, todas las clases de úlceras ó llagas por antiguas que sean, las enfermedades erpéticas, los cánceres que sean operables, los polipos ó carnosidades de las narices ó de oidos, ó de cualesquiera otra parte, todas las lupias, y si hay algunas enfermedades que no prometan curacion los desengañará injenuamente y para acreditar mas esta verdad de todo cuanto ha dicho, se concertarán el tanto que se ha de dar de la curacion antes de emprender la cura; y si no curasen no hay nada de lo tratado.